

EJECUTIVO – C1

RADICACIÓN No. 680014003-023-2020-00372-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente, con subsanación de demanda. Para lo que estime proveer

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Éste Despacho advierte que, con providencia del 09 de noviembre de 2020, se inadmitió la presente demanda a fin de que la parte interesada acreditará (...) *“que el poder había sido otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos remitido desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil, como quiera que la actora es una persona jurídica, de acuerdo con lo reglado en el inciso 3 artículo 5° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020”*(...).

La apoderada de la actora aportó escrito de subsanación, sin embargo, advierte el Despacho que no se acató lo indicado en la providencia antes referida, teniendo en cuenta que en la evidencia del mensaje de datos, el envío del poder se hace al correo claudiabernal03@gmail.com, no obstante, el que aparece inscrito en el Registro Nacional de Abogados es claudiabernal_03@hotmail.com, como se evidencia a continuación:

APELLIDOS	HOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
BERNAL GARCIA	CLAUDIA ALEXANDRA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1094241805	199985

# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
199985	VIGENTE	-	CLAUDIABERNAL_3@HOTMAIL.C...

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, al no dar cumplimiento a lo solicitado a fin de dar trámite a la acción incoada y, en aplicación a lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., esta Judicatura dispondrá su rechazo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** promovida por **FINANTEX S.A.S.**, contra los demandados **GUSTAVO ADOLFO CALDERÓN ARANGO**, **GUSTAVO ADOLFO CALDERÓN SANTAMARIA** y **MELISSA CALDERÓN ARANGO**, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias y DEJAR por Secretaría las anotaciones de rigor en el sistema incluyendo el pago aducido por el demandante, teniendo en cuenta que la demanda y los anexos se allegaron como mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO

Juez

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 096, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 27 de noviembre de 2020.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9358b6354ca54a56c28658ec563986f4dc57cece95ed246cdb58b1c02bc3f968**
Documento generado en 26/11/2020 09:41:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>